

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**FUNDACIÓN DEL INSTITUT QUÍMIC DE SARRIÀ,
CENTRE D'ENSENYAMENT TÈCNIC SUPERIOR**

Barcelona, a 27 de mayo de 2025

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	4
CAPÍTULO I.....	5
ARTÍCULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
ARTÍCULO 2 VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.....	5
CAPÍTULO II.....	5
ARTÍCULO 3 NATURALEZA Y FINES.....	5
ARTÍCULO 4 RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	6
CAPÍTULO III.....	6
ARTÍCULO 5 COMPORTAMIENTO ÉTICO	6
ARTÍCULO 6 RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES.....	7
SECCIÓN PRIMERA: EL PATRONATO.....	7
ARTÍCULO 7 CARÁCTER, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIA	7
SECCIÓN SEGUNDA: LOS PATRONOS.....	7
ARTÍCULO 8 COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO.....	7
ARTÍCULO 9 DURACIÓN DEL CARGO Y RENOVACIÓN.....	7
ARTÍCULO 10 GRATUIDAD DE LOS CARGOS.....	8
ARTÍCULO 11 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	8
SECCIÓN TERCERA: PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN IQS.....	9
ARTÍCULO 12 CARGOS DE LA FUNDACIÓN IQS	9
ARTÍCULO 13 EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN IQS	9
ARTÍCULO 14 EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN IQS	9
ARTÍCULO 15 EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN IQS.....	9
ARTÍCULO 16 ÓRGANOS UNIPERSONALES DE LA FUNDACIÓN IQS.....	10
ARTÍCULO 17 ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FUNDACIÓN IQS	10
SECCIÓN CUARTA: OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN IQS	10
ARTÍCULO 18 LAS COMISIONES DE LA FUNDACIÓN IQS.....	10
CAPÍTULO IV	12
ARTÍCULO 19 CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.....	12
ARTÍCULO 20 ACUERDOS.....	12
CAPÍTULO V	13

ARTÍCULO 21	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	13
ARTÍCULO 22	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE APLICACIÓN	13

PREÁMBULO

La Fundación Institut Químic de Sarrià, Centre d' Ensenyament Tècnic Superior (la “**Fundación IQS**”), reconoce la relevancia de establecer y fomentar buenas prácticas de gobierno corporativo, considerándolas un elemento esencial para el cumplimiento eficaz de sus fines fundacionales, así como para el fortalecimiento de su función social y la garantía de la transparencia en su gestión.

En este contexto, el Patronato de la Fundación IQS estima necesario aprobar un Código de Buen Gobierno (el “**Código de Buen Gobierno**”) como normativa de régimen interno. Dicho código incorporará las principales directrices y recomendaciones, tanto a nivel nacional como internacional, en materia de buen gobierno aplicable a entidades sin ánimo de lucro, así como los principios de responsabilidad social fundacional. Su finalidad será servir de marco de referencia para orientar e inspirar, en todo momento, la actuación de los órganos de gobierno de la Fundación IQS y de su equipo de trabajo.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de la Fundación IQS se estructura conforme a la siguiente normativa:

- (A) La legislación vigente aplicable.
- (B) Las directrices y recomendaciones de la Compañía de Jesús, así como los Estatutos y el proyecto del sector universitario de UNIJES.
- (C) Los Estatutos y demás normas de la Universitat Ramon Llull (URL).
- (D) Los Estatutos de la Fundación IQS.
- (E) El Reglamento de Régimen Interno y de Buen Gobierno de la Fundación IQS.
- (F) El presente Código de Buen Gobierno de la Fundación IQS.
- (G) Cualquier reglamento específico o normativa de rango inferior a los anteriormente mencionados que se adopten, en caso de resultar aplicables.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1 El presente Código de Buen Gobierno tiene como finalidad establecer las directrices generales que han de orientar la conducta de la Fundación IQS, así como la de los miembros del Patronato, los demás órganos de gobierno y el personal de la institución en el ejercicio de las actividades mediante las cuales se materializan sus fines fundacionales.
- 1.2 Los objetivos de la Fundación IQS se encuentran definidos en sus Estatutos, correspondiendo a sus órganos de gobierno la responsabilidad de ajustarlos y adecuarlos a los cambios y exigencias del entorno, conforme a lo establecido en dichos Estatutos.
- 1.3 Asimismo, se garantizará la entrega de un ejemplar del presente Código a todas las personas a las que resulte de aplicación.

Artículo 2 Vigencia y modificación

- 2.1 El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la Fundación IQS celebrada el día 27 de mayo de 2025 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.
- 2.2 La modificación del presente Código requerirá el acuerdo del Patronato de la Fundación IQS.

CAPÍTULO II

VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 3 Naturaleza y fines

- 3.1 La Fundación IQS es una fundación privada, con personalidad jurídica propia e independiente, miembro fundador de la Universitat Ramon Llull (URL) y está integrada federativamente.
- 3.2 La Fundación IQS forma parte de la red de los centros universitarios de España vinculados a la Compañía de Jesús, UNIJES. Es miembro de la asociación de universidades jesuitas de Europa, Kircher Network, siendo esta última miembro de la Asociación Internacional de Universidades Jesuitas (IAJU).
- 3.3 La misión de la Fundación IQS es de naturaleza universitaria y se fundamenta en los principios esenciales que definen la identidad y misión de los centros universitarios de la Compañía de Jesús, cuyo objetivo es la formación de personas libres, responsables, críticas y solidarias, comprometidas con el servicio a los demás y guiadas por los valores del Evangelio y el ejemplo de Jesús.
- 3.4 La misión de la Fundación IQS, se concreta en los siguientes fines fundacionales, materializados mediante actividades de Interés General:

- (A) La formación de personas con excelencia en la reflexión, el discernimiento y la competencia profesional y, conforme a la tradición ignaciana, educar hombres y mujeres competentes, conscientes y comprometidos con la justicia y la compasión, al servicio generoso de los demás.
- (B) El acompañamiento del estudiantado en la construcción de un futuro justo y esperanzador, fomentando la transformación del mundo a través de una misión de reconciliación y justicia, en especial junto a los más vulnerables.
- (C) La colaboración activa en el cuidado de la Casa Común desde la ciencia, la tecnología, la economía y la salud, contribuyendo a un mundo más habitable, humano, próspero y justo, reduciendo desigualdades y promoviendo la solidaridad.
- (D) La generación de conocimiento, pensamiento e investigación para avanzar en diversas disciplinas científicas y académicas, abordando los desafíos sociales desde una perspectiva interdisciplinaria y en colaboración con otros actores relevantes.

3.5 Para el cumplimiento de su misión, la Fundación IQS quiere:

- (A) Estar al servicio de las personas desde una visión cristiana que fomente el diálogo entre fe, cultura y ciencia, dentro de una comunidad universitaria basada en el respeto, la libertad y el compromiso social, promoviendo el desarrollo integral de las personas a través de una formación que potencie tanto el crecimiento personal como profesional.
- (B) Formar estudiantes que contribuyan activamente a la construcción de un futuro justo y esperanzador, mediante una educación transformadora que promueva la equidad, el acceso al conocimiento y la reducción de desigualdades.
- (C) Fomentar el emprendimiento responsable y el desarrollo empresarial, promoviendo el liderazgo ético en el ámbito profesional.
- (D) Estar al servicio de la sociedad como una universidad abierta, crítica y generadora de conocimiento, que impulse el desarrollo de proyectos con impacto social, proporcionando soluciones científicas, tecnológicas y empresariales a grandes desafíos globales como el emprendimiento, las empresas globales, la salud, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Artículo 4 Responsabilidad social

- 4.1 La Fundación IQS orientará su actuación al interés general de la sociedad, considerando la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y siendo proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
- 4.2 La Fundación IQS promoverá, en la medida de lo posible, el desarrollo social, económico y medioambiental y el logro de una sociedad más justa. Sus iniciativas deberán garantizar siempre la ausencia de cualquier forma de discriminación.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN IQS

Artículo 5 Comportamiento ético

- 5.1 El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación IQS.

5.2 El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación IQS.

Artículo 6 Respeto a los principios legales

6.1 Todos los órganos de la Fundación IQS cumplirán la normativa vigente aplicable.

6.2 Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN PRIMERA: EL PATRONATO

Artículo 7 Carácter, composición y competencia

7.1 La representación, gobierno y administración de Fundación IQS corresponde al Patronato nombrado con arreglo a sus Estatutos, el cual actuará con arreglo a las normas contenidas en ellos y o a lo dispuesto en la Ley.

7.2 La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, y en especial, al cumplimiento de su fin fundacional, sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

SECCIÓN SEGUNDA: LOS PATRONOS

Artículo 8 Composición y nombramiento

8.1 El Patronato estará compuesto por un mínimo de siete (7) y un máximo de quince (15) miembros, de conformidad con sus Estatutos.

8.2 Los Patronos serán elegidos y renovados, en su caso, por el Delegado de la Plataforma Territorial de Catalunya de la Compañía de Jesús u órgano equivalente que lo sustituya, de manera que el Patronato esté formado por personas vinculadas a la sociedad civil y científica del ámbito territorial de la Fundación IQS.

8.3 La Compañía de Jesús ejercerá el derecho de elección de los Patronos de conformidad con las disposiciones de su reglamento y normativa interna.

8.4 En caso de extinción de la Compañía de Jesús, o en caso de que esta entidad no ejerza oportunamente el derecho de renovación del Patronato, la elección que en su caso corresponda será hecha por votación de todos los Patronos, en el ejercicio de su cargo.

8.5 Las personas con funciones de dirección o gerencia no podrán ser miembros del Patronato.

Artículo 9 Duración del cargo y renovación

9.1 El cargo de Patrono tendrá una duración de cuatro (4) años.

9.2 La renovación del cargo de Patrono se llevará a cabo por mitades cada dos años, realizándose la primera renovación mediante sorteo, por defecto, para obtener unidades enteras, y a continuación de manera correlativa, de modo que cada Patrono, excepto aquellos que cesen en la primera renovación, permanezca en el cargo durante un periodo de cuatro años.

9.3 Los Patronos cesados podrán ser reelegidos por dos periodos de igual duración; en consecuencia, la duración máxima del cargo son 12 años. No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales el Delegado de la Plataforma Apostólica de Cataluña de la Compañía de Jesús, con

competencias y poderes otorgados por el Provincial de España de la mencionada Orden Religiosa lo considera conveniente para la consecución de los fines fundacionales, podrá renovar por una tercera vez el cargo del patrono que por sus habilidades y capacidades pueda seguir aportando valor a la Fundación IQS con su actuación (siendo la duración máxima extraordinaria del cargo 16 años).

- 9.4 En el supuesto de que el Delegado de la Plataforma de Cataluña de la Compañía de Jesús u órgano equivalente que lo sustituya creyese que alguno de los patronos en ejercicio de su cargo no reúne los requisitos necesarios o que por cualquier otro motivo no conviene que continúe en el cargo, podrá revocar el nombramiento y nombrar a un sustituto por el tiempo de mandato que le quedase al patrono substituido.

Artículo 10 Gratuidad de los cargos

- 10.1 Los Patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Artículo 11 Obligaciones y responsabilidades

- 11.1 Son obligaciones de los Patronos cumplir los fines de la Fundación IQS de conformidad con lo establecido en los Estatutos, conservar los bienes y derechos que integran su patrimonio y mantener su plena productividad conforme a criterios financieros y a las circunstancias económicas, así como ejercer el cargo con la diligencia de un administrador leal.

- 11.2 Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Patronato:

- (A) La aprobación de la política general de la Fundación IQS, de las cuentas y del presupuesto.
- (B) La orientación general en todos los aspectos científico-docentes, sociales y religiosos, manteniendo la independencia académica propia de una institución de rango universitario.
- (C) El nombramiento del Director General de la Fundación IQS.
- (D) El otorgamiento de poderes notariales a los órganos de dirección y administración de la Fundación IQS, delegándoles las facultades necesarias para legitimar sus actuaciones frente a terceros, así como la concesión de poderes a Procuradores de los Tribunales para representar a la Fundación en asuntos judiciales.
- (E) La aprobación de los reglamentos de organización y funcionamiento de la Fundación IQS y de sus órganos, y, en su caso, su revisión o modificación.
- (F) La autorización, a título oneroso, para enajenar o gravar bienes inmuebles y valores mobiliarios no cotizados en bolsa, de conformidad con los límites y requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes Estatutos.
- (G) La modificación de los presentes Estatutos.
- (H) La disolución y liquidación, en su caso, de la Fundación IQS.
- (I) Cualquier otro acto que requiera la autorización o aprobación del Protectorado, o la adopción y formalización de una declaración responsable.

SECCIÓN TERCERA: PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN IQS

Artículo 12 Cargos de la Fundación IQS

12.1 El Patronato nombrará, a propuesta del Delegado de la Plataforma Apostólica de Cataluña de la Compañía de Jesús u órgano equivalente que lo sustituya, a un Presidente. El Patronato nombrará también a un Vicepresidente y a un Secretario.

12.2 La duración de estos cargos será hasta que finalice su mandato como miembros del Patronato, comenzando a contar de nuevo desde el momento de su nombramiento para el cargo de Presidente, Vicepresidente o Secretario.

Artículo 13 El Presidente de la Fundación IQS

13.1 El Presidente representa y garantiza la unidad de la Fundación IQS.

13.2 Corresponde al Presidente:

- (A) Ordenar la convocatoria de las reuniones del Patronato (salvo por causa de suma urgencia u otra causa similar), indicando el Orden del Día de la sesión.
- (B) Asegurarse de que los Patronos reciban con carácter previo a las reuniones información suficiente sobre las cuestiones a tratar, según el Orden del Día.
- (C) Presidir y dirigir las reuniones del Patronato, ordenar las deliberaciones y votaciones, levantar la sesión, y dar el visto bueno al acta correspondiente.
- (D) Coordinar las Comisiones o grupos de trabajo que hayan sido constituidos por el Patronato o que están previstas en la normativa de la Fundación IQS.

Artículo 14 El Vicepresidente de la Fundación IQS

14.1 El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad de actuar, cualquiera que sea la causa.

Artículo 15 El Secretario de la Fundación IQS

15.1 El cargo de Secretario podrá corresponder a una persona que no tenga la condición de Patrono. En este caso, el Secretario intervendrá en las reuniones con voz pero sin voto y su cargo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por un máximo de dos periodos adicionales de igual duración.

15.2 Cuando un patrono que ostente el cargo de Secretario cese por cualquier motivo, el Patronato deberá proceder a su sustitución en la primera reunión que celebre tras dicho cese.

15.3 Corresponde al Secretario:

- (A) Comunicar las convocatorias de las reuniones del Patronato, velando por su correcta distribución entre todos los miembros, con una antelación mínima de diez días naturales, e incluyendo en la misma el lugar, día, hora y orden del día establecido por el Presidente.
- (B) Redactar las actas de las reuniones del Patronato, en las que se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, salvo que algún patrono solicite la inclusión expresa de su intervención. Asimismo, deberá dejar constancia de dichas actas en los libros correspondientes y custodiar dicha documentación.

- (C) Velar porque las actuaciones y acuerdos del Patronato se ajusten a la legalidad vigente, a los Estatutos Sociales y a las normas de desarrollo emanadas del propio Patronato.

Artículo 16 Órganos unipersonales de la Fundación IQS

- 16.1 La Fundación IQS tendrá un Director General que coordinará la gestión ordinaria, la gestión económica y la coordinación y supervisión general de toda la actividad del centro IQS. El Director General será designado y nombrado por el Patronato de la Fundación.

Artículo 17 Órganos colegiados de la Fundación IQS

- 17.1 Los órganos colegiados de la Fundación IQS serán, entre otros, el Consejo de Dirección, el Consejo Académico y de Calidad y las Juntas Académicas de Escuela o Facultad Universitaria.
- 17.2 El Consejo de Dirección es el órgano de asesoramiento en la dirección del centro y de coordinación de sus áreas funcionales.
- 17.3 El Consejo Académico y de Calidad es el órgano de asesoramiento universitario en la dirección del centro y de coordinación de las actividades académicas y el responsable del sistema de calidad de los planes de estudio que se imparten.
- 17.4 La Junta Académica de Escuela o Facultad Universitaria es el órgano colegiado representativo de profesores y alumnos y estará presidida por el decano de facultad o director de escuela universitaria.

SECCIÓN CUARTA: OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN IQS

Artículo 18 Las comisiones de la Fundación IQS

- 18.1 El Patronato, y el Presidente como representante del mismo, podrán constituir las comisiones con carácter permanente o temporal que consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación IQS, con la misión de estudiar en profundidad los asuntos que les sean encomendados y proponer al Patronato las acciones que considere oportunas para su aprobación y, en su caso, ejecución.
- 18.2 Estas comisiones actuarán como órganos de apoyo al Patronato, facilitando la toma de decisiones fundamentadas y promoviendo una gestión eficiente, transparente y coherente con la misión y los valores de la Fundación IQS.
- 18.3 El Patronato, contará, en principio, con las siguientes comisiones:

(A) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- 18.4 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encargará de estudiar y proponer sobre los nombramientos de cargos dentro de la Fundación IQS, así como de aprobar cualquier retribución que pudiera percibir un Patrono por funciones distintas a su cargo dentro del Patronato.
- 18.5 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará con independencia, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de buen gobierno y ética institucional regulados en el Reglamento de Régimen Interno y Buen Gobierno de IQS y en el presente Código de Buen Gobierno.

- 18.6 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres miembros del Patronato. Los miembros serán nombrados a propuesta del Patronato de la Fundación IQS.
- 18.7 Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una vez al finalizar su mandato por el Patronato.
- 18.8 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá a iniciativa de sus miembros pudiéndose convocar reuniones adicionales cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.

(B) La Comisión Económica

- 18.9 La Comisión Económica se encargará de supervisar la gestión financiera de la Fundación IQS y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables, de control interno y el uso eficiente y transparente de los recursos.
- 18.10 El nombramiento del auditor será competencia del Patronato, a propuesta de la Comisión Económica, mediante un procedimiento que asegure la transparencia, eficacia e independencia del auditor. Del mismo modo, corresponderá Comisión Económica valorar periódicamente la conveniencia de mantener al auditor designado y elevar al Patronato la recomendación que estime oportuna para su consideración y, en su caso, aprobación.
- 18.11 La Comisión Económica estará formada por tres miembros del Patronato. Los miembros serán nombrados a propuesta del Patronato de la Fundación IQS.
- 18.12 Los miembros de la Comisión Económica ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una vez al finalizar su mandato por el Patronato.
- 18.13 La Comisión Económica se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, pudiéndose convocar reuniones adicionales cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.

(C) La Comisión de Gobernanza

- 18.14 La Comisión de Gobernanza se encargará de velar por el buen funcionamiento del Patronato y de los órganos de gobierno de la Fundación IQS, promoviendo las mejores prácticas en materia de gobernanza, ética institucional y transparencia.
- 18.15 Concretamente, la Comisión de Gobernanza se encargará de acompañar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, prestando apoyo y asesoramiento en cuestiones estratégicas de gobierno institucional, facilitando una toma de decisiones bien fundamentada y en coherencia con la misión de la Fundación.
- 18.16 La Comisión de Gobernanza estará integrada por tres miembros del Patronato, designados a propuesta del propio Patronato, procurando una representación equilibrada y con experiencia en materias de gestión institucional y buen gobierno.
- 18.17 Los miembros de la Comisión de Gobernanza ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una vez finalizado su mandato.

18.18 La Comisión de Gobernanza se reunirá al menos dos veces al año, y siempre que sea necesario en atención a las cuestiones que deba tratar, por convocatoria de su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

(D) La Comisión de seguimiento de Identidad y Misión del Patronato

18.19 La Comisión de Seguimiento de Identidad y Misión se encargará de velar por el impulso, desarrollo y preservación de la identidad institucional y la misión de la Fundación IQS, conforme a los principios inspiradores de la tradición educativa de la Compañía de Jesús.

18.20 Corresponderá a la Comisión de Seguimiento de Identidad y Misión realizar el seguimiento de la aplicación de los principios de identidad y misión en el conjunto de las actividades de la Fundación IQS, promover su integración en las políticas institucionales, así como proponer al Patronato acciones o recomendaciones que refuercen el compromiso con dichos valores.

18.21 La Comisión de Seguimiento de Identidad y Misión estará compuesta por un total de tres miembros del Patronato. Los miembros serán nombrados a propuesta del Patronato de la Fundación IQS.

18.22 Los miembros de la Comisión de Seguimiento de Identidad y Misión ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos al finalizar su mandato por el Patronato.

18.23 La Comisión de Seguimiento de Identidad y Misión se reunirá a iniciativa de sus miembros.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO

Artículo 19 Convocatoria y desarrollo de las sesiones

19.1 Las reuniones del Patronato serán convocadas con una antelación mínima de diez días naturales, indicando el lugar, día, hora y orden del día. La convocatoria deberá ser comunicada por el Secretario, quien velará por su correcta distribución entre todos los miembros del Patronato.

19.2 Las sesiones serán presididas y dirigidas por el Presidente, quien ordenará su convocatoria, fijará el orden del día, dirigirá las deliberaciones, ordenará las votaciones y levantará la sesión.

19.3 El Secretario tendrá la responsabilidad de redactar el acta de la reunión, en la que se consignarán el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, salvo que algún patrono solicite la inclusión de su intervención. El acta deberá contar con el visto bueno del Presidente, quien en su caso, deberá firmar el acta.

Artículo 20 Acuerdos

20.1 Para la válida adopción de acuerdos por el Patronato, será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus miembros con cargo en ejercicio. No se admitirá la delegación del derecho de voto de los Patronos ausentes.

- 20.2 El Patronato podrá reunirse mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que permita la participación telemática de sus miembros. En estos casos, se deberá garantizar la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente.
- 20.3 Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo que los Estatutos de la Fundación IQS o la legislación vigente exijan una mayoría cualificada para determinadas decisiones.
- 20.4 De cada sesión se levantará un acta que será aprobada en la misma reunión o en la siguiente. El acta no recogerá el debate o régimen de deliberaciones salvo que un patrono solicite que se haga constar expresamente su criterio, ya sea favorable o contrario al acuerdo adoptado. El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- 20.5 Siempre que ningún Patrono se oponga, los acuerdos podrán adoptarse por escrito y sin sesión presencial. En este caso, los Patronos enviarán sus votos y, en su caso, las consideraciones que deseen hacer constar en el acta mediante correo electrónico. La convocatoria para la adopción de acuerdos por escrito deberá especificar el plazo para la recepción de los votos, el cual no podrá ser inferior a setenta y dos horas desde su emisión.

CAPÍTULO V

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 21 Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

- 21.1 El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y empleados de la Fundación IQS, que actuarán de acuerdo a su contenido.
- 21.2 La Fundación IQS difundirá el contenido del presente Código de Buen Gobierno publicándolo en sus canales de acceso a la información.

Artículo 22 Seguimiento y control de aplicación

- 22.1 El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de Fundación IQS que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.